

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

EL REAL DE SAN VICENTE

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas y otros elementos análogos, aprobado por el pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2014, queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la siguiente regulación:

Artículo 6.- Tarifas y limitaciones de ocupación.

Teniendo en cuenta el máximo que permite la utilización racional de las vías y plazas públicas, se establecen las siguientes tarifas en los espacios públicos que se citan y con las limitaciones de ocupación que a continuación se determinan, pudiendo liquidarse análogamente la ocupación de terrenos en otros espacios no contemplados en este artículo:

Terrazas temporada de verano (periodo comprendido entre el día 1 de abril y el 30 de septiembre).

- Plaza de España, 200,00 euros.
- Plaza del Llanillo, 103,00 euros.

Se establecen las siguientes limitaciones en la ocupación del dominio público:

a) Limitaciones en la plaza de España: La ocupación máxima a autorizar es de 54 metros cuadrados.

Limitaciones en la plaza del Llanillo: La ocupación máxima a autorizar es de 28 metros cuadrados.

En ambos casos la delimitación física del espacio máximo se concretará en la resolución de Alcaldía por la que se acuerde la autorización preceptiva, previa solicitud de interesado.

Otras condiciones:

-Todas la autorizaciones que se otorguen quedan condicionadas a las necesidades del Ayuntamiento, de manera que éste se reserva el derecho de suspender la autorización por razones de realización de eventos de cualquier clase organizados por el consistorio, sin más limitación que la necesidad de comunicar al interesado la realización de los mismos con 24 horas de antelación y sin derecho de éste a exigir indemnización por estos motivos.

-El horario de apertura de las terrazas en el periodo autorizado será el contemplado en la legislación sectorial correspondiente de aplicación.

-Todos los días, al cierre del establecimiento, el titular de la autorización deberá dejar libre de mesas y sillas y en perfectas condiciones de limpieza el espacio autorizado.»

El Real de San Vicente 17 de junio de 2014.-El Alcalde, Lorenzo Martín Maqueda.

N.º I.- 5566